

ORD. N° 120821 / 12

ANT.: Oficio N° 106, Seremi del Medio Ambiente
Región del BioBío.

MAT.: Remite observaciones al segundo Informe
Ambiental del "Plan Regulador Comunal de
Arauco / Área urbana Horcones"

SANTIAGO, 23 MAR. 2012

A: PEDRO NAVARRETE UGARTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL BIOBÍO.

DE: RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, informo a Usted que se revisó la segunda versión del Informe Ambiental de la Modificación del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Regulador Comunal de Arauco / Área urbana Horcones".

De la revisión del documento citado anteriormente, y considerando las observaciones realizadas a la primera versión del informe ambiental contenidas en el Ordinario N° 112415/11 de fecha 08/08/2011, la Subsecretaría del Medio Ambiente concluye lo siguiente:

1. Respecto de las Observaciones realizadas a la primera versión del Informe Ambiental, éstas se resumen en las siguientes:

- Se solicitó desarrollar el informe ambiental como un documento individual, que contuviera todos los contenidos mínimos establecidos.
- En lo referente a la descripción general de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Arauco / Área urbana Horcones, se solicitó ampliar la información respecto a la propuesta del plan descrita en el punto 1, pues con la información entregada no era posible conocer los aspectos significativos de la propuesta. Para esto, se sugirió basarse en el punto 4. Descripción de la Propuesta Urbana de la memoria explicativa, en donde se describía la propuesta de estructuración del plan.
- En relación a los órganos de la Administración del Estado e Instituciones Privadas y Sociales señalados en el punto 4., y cuya participación se realizó mediante dos eventos, se solicitó detallar qué observaciones relativas a los objetivos ambientales y criterios de sustentabilidad fueron consideradas en la elaboración de la Modificación del Plan Regulador Comunal. Asimismo, se solicitó adjuntar las actas de las instancias de participación señaladas.
- Para el caso de los estudios previos considerados y señalados en el punto 5. del informe, no se detallaban cómo fueron considerados los aspectos ambientales de tales estudios en el diseño de la modificación del plan. Por lo tanto, se solicitó que la Ilustre Municipalidad de Arauco explicara cómo, por

ejemplo, el "Plan de Manejo Integrado de Zonas Costeras", sin autor identificado, fue considerado en la elaboración de la modificación de su plan.

- El Informe Ambiental no contenía los criterios de sustentabilidad considerados para la modificación del plan. Por ende, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arauco desarrollarlos.
- Asimismo, los objetivos ambientales presentados bajo el título Conflictos, objetivos o prioridades ambientales, no estaban formulados adecuadamente. Por ejemplo, para el objetivo "Por último, se debe compatibilizar las áreas de riesgo con una ocupación sustentable del territorio Horcones, aplicando los criterios señalados en el artículo 2.1.17 de la OGUC", se debía indicar a qué tipo de riesgo se refería.
- El Informe Ambiental no contenía las alternativas evaluadas para la modificación del Plan Regulador Comunal de Arauco. Por ende, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arauco desarrollarlas.
- Para ello, se hizo presente que cualquier alternativa planteada debía cumplir con los objetivos ambientales definidos y estar formulada considerando los objetivos ambientales y criterios de sustentabilidad establecidos. Por este motivo, se requirió explicitar, para cada alternativa, cómo lograban cumplir con los objetivos ambientales y cómo fueron considerados los criterios de sustentabilidad propuestos.
- Además, se solicitó explicar y justificar la metodología de evaluación que fue utilizada para evaluar los efectos ambientales de las alternativas propuestas, y presentar claramente cuál de las alternativas propuestas fue la seleccionada y su fundamentación, indicando de qué manera se comportaba respecto a los efectos ambientales identificados.
- El Informe Ambiental no contenía una propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes afectadas. Por ende, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arauco desarrollarla.
- Asimismo, el Informe Ambiental no contenía una propuesta de criterios e indicadores de seguimiento para controlar la eficacia del plan. Por tanto, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arauco desarrollarla.
- Finalmente, el Informe Ambiental no contenía una propuesta de criterios e indicadores de rediseño o reformulación del plan que serían considerados en el mediano o largo plazo. Por consiguiente, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arauco desarrollarla.

2. Respecto de las Observaciones que se realizan a la segunda versión del Informe Ambiental:

- En relación a la entrega de mayor información sobre la modificación realizada al plan regulador, se hace presente que la nueva versión del informe ambiental contiene los fundamentos y una descripción de la propuesta, especialmente en lo relativo al límite urbano y a la zonificación realizada, subsanando así la observación hecha al primer informe. No obstante, y aun cuando se presenta una descripción planimétrica de la propuesta, se sugiere incorporar también la planimetría de la situación del plan regulador vigente.
- Para el caso de la participación de otros órganos de la Administración del Estado, se deja constancia que el nuevo informe da cuenta de las instancias de

participación desarrolladas y el listado de los organismos asistentes, indicando también, las observaciones generales que fueron consideradas para el diseño de la modificación del plan regulador. Sin embargo, no se individualiza la opinión que tuvo cada uno de los servicios participantes.

- Para el caso de los otros instrumentos o estudios considerados para la elaboración del plan, se hace presente que la nueva versión del informe ambiental contiene en su punto 2.2.2, un listado de cinco instrumentos consultados y la indicación de cómo fueron utilizados, de manera general y breve, cada uno de ellos en el diseño del plan.
- Referente al Criterio de Sustentabilidad considerado para desarrollar la propuesta de modificación del plan, el punto 2.3.1 da cuenta del único criterio presentado en esta versión del informe ambiental. Al respecto, se puede señalar que la nueva propuesta atiende a lo observado al primer informe, y además, desarrolla un análisis individual de cada una de las dimensiones del criterio, indicando la manera en que son abordadas por el plan regulador.
- En relación a los objetivos ambientales del plan, la segunda versión del informe ambiental da cuenta de tres nuevos objetivos definidos para la modificación del plan regulador, indicando para cada uno de ellos, la manera en que la propuesta de modificación permite su cumplimiento. Sin embargo, es necesario hacer presente que los objetivos 2 y 3, aun cuando están formulados de manera distinta, son similares en cuanto a su implicancia para el plan, por lo que se recomienda dejar sólo uno de ellos.

Para este punto, se recuerda que los objetivos ambientales que se propongan deben ser incorporados como objetivos del plan regulador.

- Respecto a la evaluación ambiental de las alternativas, se hace presente que la nueva versión del informe ambiental propone y describe el desarrollo de dos alternativas de estructuración. Sin embargo, una de las alternativas propuestas corresponde a la situación actual del plan regulador, no siendo de esta manera una alternativa real a considerar en el marco de la evaluación ambiental estratégica, por cuanto, si el objetivo es modificar el plan, no puede ser una opción válida la decisión de no hacer cambios.

Además, para estas alternativas, se realiza un análisis comparativo de cómo se hacen cargo de los efectos identificados, pero no se detalla cómo se determinaron y evaluaron dichos efectos.

- La nueva versión del Informe Ambiental presenta una propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales para cada uno de los efectos identificados en el punto anterior, estableciéndose una fórmula de cálculo y la frecuencia de seguimiento. Por este motivo, no se formulan observaciones a este punto.
- Respecto a los criterios e indicadores de seguimiento para controlar la eficacia del plan, se proponen tres criterios y sus respectivos indicadores, cada uno de ellos con un parámetro y plazo de control. Por esta razón, no se formulan observaciones a este punto.
- Por otra parte, la segunda versión del Informe Ambiental presenta un criterio y su respectivo indicador de rediseño del plan, parámetro y plazo de control, y por lo cual, no se formulan observaciones.

Por todo lo anterior, y en razón de las observaciones realizadas, se concluye que la segunda versión del Informe Ambiental de la Modificación del "Plan Regulador Comunal de Arauco/Área Urbana Horcones" no cumple con todos los contenidos mínimos.

Finalmente, si desea mayor información sobre los pasos siguientes, podrá tomar contacto con el profesional asignado de la Unidad de EAE de esta Subsecretaría, el Sr. Cristian Mollenhauer, al correo electrónico cmollenhauer@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE


RBU/TCA/JUT/bae

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.
- Archivo División Jurídica.